UTILIZACIÓN POR LOS AYUNTAMIENTOS DE CUENTAS DE CORREOS DE GMAIL, HOTMAIL O SIMILAR COMO CORREOS CORPORATIVOS

La utilización de este tipo de correos no está prohibida expresamente, pero su utilización no es recomendable por los siguientes motivos:

1. **Obligación legal de transparencia y control:**
   La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que las comunicaciones oficiales deben ser trazables, auditables y accesibles ante solicitudes formales. Las cuentas personales no suelen cumplir estos criterios.
2. **Protección de datos personales (RGPD):**
   Al usar cuentas personales como Gmail para fines oficiales, se incumplen potencialmente requisitos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), ya que estas plataformas no garantizan el mismo nivel de control sobre los datos que los sistemas públicos oficiales.
3. **Seguridad informática:**
   Las plataformas privadas de correo electrónico no ofrecen suficientes garantías frente a la seguridad exigible en la gestión pública (riesgos de phishing, filtraciones, accesos indebidos, etc.).
4. **Directrices oficiales de administración electrónica:**
   La normativa española (Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público) exige que las administraciones dispongan de sistemas propios y seguros para gestionar comunicaciones y trámites oficiales.

¿Qué debe hacerse?

- El Ayuntamiento debe disponer de una infraestructura oficial de correo electrónico institucional (por ejemplo: alcalde@ayuntamiento.es) o una facilitada por la Diputación (ayuntamiento@dipgra.es)
- Todas las comunicaciones oficiales del alcalde o del personal del ayuntamiento deberían canalizarse exclusivamente por cuentas institucionales.

En el caso de denuncias ante el Consejo Transparencia, expedientes sancionadores por violación de la protección de datos o estafas informáticas, podría deducirse responsabilidad personal por falta de diligencia por utilizar cuentas de correo corporativo que no cumplen con los estándares de seguridad exigidos legalmente.